

Mural Informativo

NOVIEMBRE 2021

LEY GENERAL DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ley General 2004 de Libre Acceso a la Información Pública (LIGAP) fue aprobada por el Congreso Nacional el día 12 de octubre de 2004 y promulgada por el Poder Ejecutivo el día 26 del mes siguiente. El día siguiente se instituyó el Mes de la Información Pública.

El artículo 1 de la LIGAP establece que "esta persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, exacta, adecuada y oportuna, en cualquier idioma, del Estado Dominicano y de todas las entidades administrativas, compañías privadas, compañías por acciones con perfección limitada".

Información pública

Todo tipo de información escrita o almacenada por el Administrador Público por cualquier otro idioma, que afecta a la persona pública o resulta imprescindible pública, salvo en aquellos casos expresamente excluidos de acuerdo a la legislación vigente.

Mi derecho a saber

El artículo 10 de la LIGAP establece que todos los actos administrativos de la Administración Pública centralizada y descentralizada, incluidos los actos administrativos de las Unidades Ejecutivas y Auxiliares, del orden de ejecución, refieren a o fundamentan sobre cualquier materia a cualquier información pública, salvo en aquellos casos expresamente excluidos de acuerdo a la legislación vigente.

Presupuestos y cálculos de recursos y gastos autorizados, su ejecución y estado de ejecución.

Programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, términos y subsección.

Llamadas a licitación, concursos, compras, gastos y resultados.

Listado de beneficiarios, aspirantes, aspirantes, exámenes, asignaturas, funciones y remuneraciones, y la selección por este procedimiento hasta su incorporación correspondiente por ley.

Listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas, jubilaciones, pensiones y retiros.

Estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.

Legislación, decretos, resoluciones, disposiciones, manuales reglamentarios y cualquier otro tipo de normativa.

Informes estadísticos y censos oficiales.

Manuales reglamentarios internos y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones, regulaciones, cartas, tarifas, y manuales.

Toda otra información que cualquier entidad pública sea obligada a suministrar por ley especial.

Procedimientos

El acceso a la información pública es en su mayor grado, el artículo 1 de la Ley 2004 establece que toda solicitud debe hacerse por escrito y deberá contener los datos identificatorios requeridos:

- 1) Nombre completo o nombres de la persona que realiza la petición.
- 2) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que solicita.
- 3) Identificación de la actividad pública que posee la información.
- 4) Motivación de las razones por las cuales los requeridos datos e informaciones solicitados.
- 5) Lugar y medio para recibir notificaciones.

Toda solicitud debe de ser sometida en un plazo no mayor de sesenta días, que podrá prolongarse en forma excepcional por otros diez días hábiles.

¿Dónde ejercer mi derecho de acceso a la información pública?

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública se hará ante una sola Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), que a su vez contará con una Representación de Acceso a la Información Pública (RAI) en cualquier municipio o ciudad de la República Dominicana.

OFICINA LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



22 DE NOVIEMBRE DIA DEL MUSICO

Historia

En julio del 1844 el General **Pedro Santana** se convirtió, a la fuerza, presidente de la **Junta Central Gubernativa**. El día 24 de ese mismo mes, la Junta dictó un decreto, muy similar a una ley electoral actual, en el cual se convocaba a las Asambleas Electorales en cada pueblo a fin de elegir los representantes de la Asamblea Constituyente, a los cuales se les otorgó el título de diputados, que había de redactar la nueva Constitución de la República Dominicana.

Manuel María Valencia, diputado por Santo Domingo, fue escogido como presidente del congreso el 26 del mismo mes y los constituyentes comenzaron a sesionar después del recordado y extenso discurso de Tomás Bobadilla.

Como representante del organismo que dirigió los destinos de la joven nación, tenía dos principales objetivos: reconocer y otorgar a la Asamblea sus facultades propias de un Congreso Nacional Ordinario, debido a que el discurso de Bobadilla era prácticamente un informe de las principales actividades del Poder Ejecutivo desde la declaración de independencia, y el otro, recordarle a los diputados cuáles eran las ideas políticas del momento para que pudiesen sacar sus propios conclusiones.

¿Tienes un dilema ÉTICO?



La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) puede asistir a los servidores públicos ante cualquier duda o incertidumbre ética que surja en el ejercicio de sus funciones.

También puedes obtener asesoría de la Comisión de Ética Pública (CEP) en la legislación.

Todas las consultas son tratadas con discreción!

Para recibir asistencia ética, puedes comunicarte por los siguientes canales:

Presencial: Calle José Martí s/n, Oficina 500 (Calle) Centro de Atención Ciudadana (CAC) del Ministerio de Justicia y Consumo del Consumidor. Atención en línea: www.digegig.gob.do

Al Móvil: 809 3444 7666 o 809 3444 7667. Atención 24 horas: 701 701 701 o 701 701 7010.

CONOCE TUS DEBERES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- SOLICITAR, RECIBIR Y DIFUNDIR** informaciones pertenecientes a la administración del Estado Dominicano, sus normativas, prescripciones e informes de gestión.
- CONOCER Y OPINAR** sobre los proyectos, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que rigen las acciones de los funcionarios y a la administración.
- OBTENER** información sobre los servicios que ofrece el estado y sus tarifas.
- SABER** sobre la estructura de las instituciones del estado y sus integrantes, nombres de funcionarios, proyectos, informes de gestión y bases de datos de la administración pública.
- CONOCER** sobre los presupuestos institucionales, cálculos de los recursos, gastos aprobados y el estado de los recursos.
- TENER** información sobre los programas y proyectos, sus presupuestos, plazo, nivel de ejecución y supervisión y estar al tanto sobre las licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- ACCEDER** a la nómina del Estado y sus remuneraciones.
- CONOCER** la estructura jurídica salarial de los funcionarios del Estado cuando su presentación correspondiera por Ley.
- RECIBIR** información sobre el listado de beneficiarios de programas asistenciales, subsidios y becas.
- SABER** sobre el estado de cuentas de la deuda pública, sus vencimientos y pagos.
- BUSCAR** las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, manuales reglamentarios y cualquier tipo de normativa.
- SOLICITAR Y RECIBIR** oportunamente cualquier tipo de documentación financiera relativa al presupuesto público.

6 DE NOVIEMBRE, DIA DE LA CONSTITUCION DOMINICANA.

El Ministerio de Trabajo recuerda este día 6 de noviembre el 174 aniversario de la primera Constitución de la República Dominicana, promulgada en el año 1844, en la ciudad de San Cristóbal. Los dominicanos celebran esta fecha con zambas de bandera, discursos patrióticos, desfiles cívicos y mítines.

La primera constitución tomó como modelo aspectos de las constituciones francesa y estadounidense. La misma adoptó un corte liberal, basada en las líneas generales del programa político anunciado en el manifiesto del 16 de enero de 1844.

La Constitución está definida como el conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y funcionamiento del Estado y sus instituciones; el estatuto jurídico-político que trata los principios generales y fundamentales que norman y reglamentan las relaciones entre gobernantes y gobernados. La Carta Magna, como también se la llama, reconoce y conserva los derechos y deberes fundamentales de cada ciudadano.

El primer documento constitucional genuinamente nacional que normo la vida independiente del pueblo dominicano fue el Acta de Separación que hizo las veces de constitución del nuevo Estado, hasta que fue proclamada la del 6 de noviembre de 1844.

La Constitución dominicana después de proclamada en 1844 ha sido modificada 35 veces. La primera fue en 1854 y la última en el 2015; la misma contiene 277 Artículos.

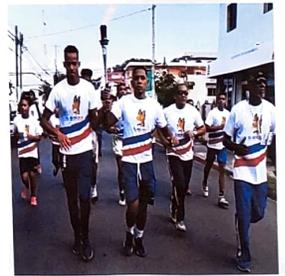
Oficina de Acceso a la Información pública

La Oficina de Acceso a la Información (OAI), es un mandato de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública Ley 200-04 y el Decreto No. 130-05 que crea el reglamento de dicha ley, con el objetivo de apoyar a entidades y personas tanto públicas como privadas mediante las informaciones solicitadas.

Visión
Dar sostén a los valores de honestidad, integridad, eficiencia, eficacia, calidad y trabajo en equipo de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), apoyando así los esfuerzos de transparencia institucional.

Misión
Garantizar el acceso de los usuarios a la información sobre la gestión de la Dirección como una forma de validar la transparencia de la institución.

7 de noviembre Día Nacional del Deporte



Rosa Jacqueline Rosa.....día 18
Catalina Terbio (Korty).....día 25